

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Y CON LA ASISTENCIA DEL ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN ADELANTE "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, Y CON LA ASISTENCIA DEL ING. ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO, COORDINADOR EJECUTIVO DE MEDIO AMBIENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SEMARNAT", que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus facultades se encuentran, entre otros, coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- b) Que el Ing. Juan José Guerra Abud, en su carácter de Titular del Ramo, está facultado para suscribir el presente convenio y asimismo para realizar la designación a que se refiere este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 4º y 5º fracciones XV y XXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- c) Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.

#### II. De la "CMIC", que:

- a) Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- b) Que su objeto es representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los

intereses generales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción. Colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.

- c) Que el Ingeniero Luis Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública No. 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.
- d) Que cuenta con 3 Instituciones Conexas que tienen como objetivo la educación, el desarrollo tecnológico y la capacitación en la Industria de la Construcción siendo éstas: (i) el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., (ICIC); (ii) el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C., (ITC) y (iii) la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y la Productividad A.C., (FIC). Instituciones que pone a disposición de este Convenio para su mejor funcionamiento.
- e) Que para su mejor funcionamiento tiene una infraestructura de 43 Delegaciones, en toda la República Mexicana.
- f) Que señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 157 y 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el artículo 4, fracciones II, VIII y demás relativos y aplicables de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Concertación, tiene por objeto promover entre las partes la adecuada coordinación interinstitucional entre la "CMIC" y "LA SEMARNAT", con el fin de contribuir a alcanzar las metas ambientales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como analizar, generar y promover estrategias conjuntas que contribuyan al sector de la construcción en el entendimiento y aplicación de la normatividad vigente en materia de cuidado al ambiente, así como las políticas y prácticas que contribuyan a consolidar entre los entre los afiliados e industriales agremiados una construcción fincada en la sustentabilidad.

Esta coordinación interinstitucional se encuentra sujeta, y condicionada la legislación y normatividad aplicable y, en su caso, a la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDA. Esquema de coordinación.** Las partes acuerdan el nombrar a un representante por institución que se denominará "Coordinador", y cuyas funciones serán las de acordar objetivos específicos que constituyan la "Agenda de Trabajo" que permita alcanzar la finalidad del presente Convenio.

Por lo anterior, las partes designan a:

- a) Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, como Coordinador por parte de la SEMARNAT.
- b) Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso, Coordinador Ejecutivo de Medio Ambiente, CMIC, como Coordinador por parte de la CMIC.

**TERCERA.** La "Agenda de Trabajo" buscará cumplir con las siguientes funciones:

1.- Difundir el cumplimiento a la legislación vigente en materia ambiental, incluyendo lo relativo a la Manifestación de Impacto Ambiental, Uso de Suelo, Cambio Climático, y en general las disposiciones normativas que incidan directamente en las actividades relacionadas con la creación de infraestructura, mediante el establecimiento de una mesa de diálogo con especialistas de la SEMARNAT en esta materia.

2.- Elaborar un programa de cooperación académica, científica, cultural, técnica y de investigación ambiental que reditúe en beneficio de la sociedad mexicana.

3.- Diseñar en conjunto el "Plan Nacional de Manejo de Residuos de la Construcción", como parte fundamental de la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011.

4.- Otras acciones que deriven del desarrollo de temas en común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

**CUARTA.-** La "Agenda de Trabajo" podrá operar conforme a la siguiente logística operativa:

Cada Coordinador, cuando así lo estime conveniente para alcanzar el objetivo de este Convenio, propondrá a los funcionarios facultados o actores responsables, según corresponda, para abordar temas y problemáticas específicas en donde la colaboración interinstitucional permita solucionar o contribuir a lograr una práctica de la construcción sustentable.

Las acciones arriba descritas serán realizadas por cada una de las partes asumiendo cada una el costo de la misma para su ejecución. En el caso de actividades tales como campañas educativas, mensajes o comunicación a los consumidores, tendrán que ser aprobadas en la "Agenda de Trabajo" antes de su instrumentación, a efecto de coordinar tiempos y mensajes oportunos.

**QUINTA.-** Las partes promoverán la participación de los gobiernos Estatales y Municipales, para el logro de los objetivos del presente convenio.

**SEXTA.-** Las partes convienen que la información generada durante el funcionamiento del presente Convenio, con base a la "Agenda de Trabajo", será utilizada de manera confidencial y únicamente para beneficio de lo establecido en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y voluntad de las partes, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaren a presentarse respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las acciones objeto de éste Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo contrató y por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.-** Las modificaciones, adiciones, prórrogas o terminación que se solicite por cualquiera de las partes, deberán ser acordadas en la "Agenda de Trabajo" con 30 días de anticipación a la conclusión del presente Convenio, la

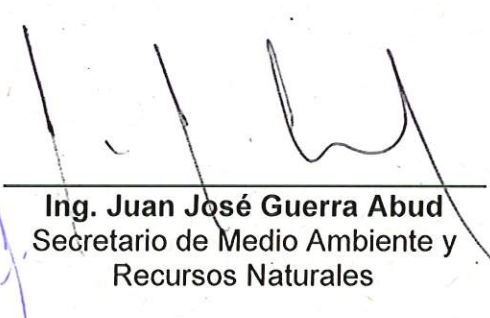
cual una vez firmada, surtirá sus efectos a partir de la fecha que determine la misma Comisión, formando parte del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio surtirá efectos legales a partir del día de su firma con una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2018.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, para constancia y validez firman en cinco originales el presente Convenio, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por la **SEMARNAT**

Por la **CMIC**

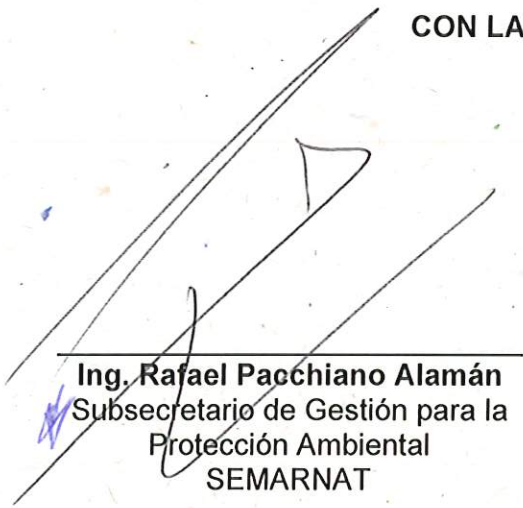


**Ing. Juan José Guerra Abud**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales



**Ing. Luis Fernando Zárate Rocha**  
Presidente del Consejo Directivo

CON LA ASISTENCIA DE



**Ing. Rafael Pacchiano Alamán**  
Subsecretario de Gestión para la  
Protección Ambiental  
SEMARNAT



**Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso**  
Coordinador Ejecutivo de Medio  
Ambiente CMIC